



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA

Pereira, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 66001-33-33-005-**2023-00227-00**
Acción: Tutela
Accionante: Juan Alejandro Herrera Florez
Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC
Vinculado: Ministerio de Educación Nacional

El señor Juan Alejandro Herrera Florez ha instaurado acción de tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, en procura del amparo de sus derechos fundamentales al debido proceso y a la igualdad, presuntamente conculcados por la entidad accionada al haberlo excluido en la fase de verificación de requisitos mínimos dentro del proceso de selección OPEC No 182720 para el cargo de Docente Urbano y Docente Rural, sin tener en cuenta la postura del Consejo de Estado donde ordena tener en cuenta el perfil de Abogado en el manual de funciones docente de 2022 para las asignaturas de ciencias sociales e historia.

Al ser revisada la demanda se comprende que están satisfechos los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, para proceder a su admisión.

Asimismo, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991 se dispondrá la vinculación del Ministerio de Educación Nacional.

Adicional a lo anterior, se requerirá a la accionada y a la vinculada para que aporten copia de la totalidad de documentos que se encuentren en su poder relacionados con el trámite adelantado por la parte accionante referente al presente asunto.

Se ordenará la publicación del presente proveído en la Página Web oficial de la Comisión Nacional del Servicio Civil para conocimiento de los terceros interesados participantes en el citado concurso de méritos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. Dar trámite a la presente acción de tutela.
2. Vincular al presente trámite constitucional al Ministerio de Educación Nacional.
3. Ordenar a la **Comisión Nacional Del Servicio Civil- CNSC** la publicación del presente proveído en su plataforma web a efectos de poner en conocimiento de las personas que se presentaron al proceso de selección OPEC No 182720 para el cargo de Docente Urbano y Docente Rural.
4. Notificar personalmente este auto a la parte actora. De no ser posible hacerlo inmediatamente, se realizará la notificación por cualquier medio expedito y se dejará constancia de las actuaciones realizadas.
5. Notificar personalmente este auto a la accionada y vinculada así:

- Comisión Nacional Del Servicio Civil “CNSC” a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@cns.gov.co
- Ministerio de Educación Nacional a través del correo electrónico: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

De no ser posible hacerlo inmediatamente, se realizará la notificación por cualquier medio expedito y se dejará constancia de las actuaciones realizadas.

6. Notificar personalmente al señor Agente del Ministerio Público.
7. La accionada y vinculada, disponen de un término de dos (2) días para dar respuesta a la presente tutela, si a bien lo tienen.
8. Téngase como pruebas hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la presente acción.
9. **Requerir a la entidad accionada y a la vinculada** para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente proveído remitan con dirección a este proceso, por el medio más expedito, copia de la totalidad de documentos que se encuentren en su poder relacionados con el trámite adelantado por la parte accionante referente al presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MAURICIO ZULUAGA MEJIA

Juez

«Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>»